

EL DEFENSOR

DE LOS

SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL,

ÓRGANO DE LA ASOCIACION DE SECRETARIOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Un trimestre. 2 » pesetas.
 Un semestre. 3'75
 Un año. 7'50
 Anuncios á 5 céntimos línea para los suscritores.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Salamanca, Agencia de *D. Francisco Bullon de Prada*, Plaza Mayor, núm. 38, donde se dirigirá toda la correspondencia administrativa.—La correspondencia no administrativa á la Direccion, Patio de Escuelas, núm. 8.

DIRECTOR: D. FERNANDO ARAUJO.

COLABORADORES:

D. Mariano Guervós —D. Rafael Delgado, Secretario de Ayuntamiento de Salamanca.—D. Ramon Torres, id. de Ciudad-Rodrigo.—D. José Bueno, id. de Béjar.—D. Amalio Martin, id. de Ledesma.—D. Prudencio Escribano, idem de Aldeatejada.—D. Antonio Nuñez, id. de Peñaranda.—D. Juan Gutierrez, id. de Vitigudino.—D. Santos Martin, idem de Sequeros.—D. Casto de C. Bermejo, id. de Fregeneda.—D. Eulogio Herrero, id. de Candelario.—D. Perfecto Sanchez, id. de Miranda del Castañar.

DELEGADOS SECRETARIOS.

En la anteúltima sesion celebrada por los Secretarios municipales del partido de Ciudad-Rodrigo y en la última general celebrada por la Asociacion de la provincia en Salamanca, se ha manifestado claramente el profundo disgusto causado entre los Secretarios por la conducta de algunos compañeros que, nombrados delegados para inspeccionar la marcha administrativa y económica de varios Ayuntamientos, con fines políticos segun parece, habian aceptado la delegacion ó comision.

En la sesion celebrada el 27 de Mayo por los Secretarios de Ciudad-Rodrigo, cuya acta aparece inserta en el número anterior de EL DEFENSOR, apenas se abrió la sesion, el Secretario de Martiago, D. Eladio Montero, pidiendo la palabra sobre el acta que se acababa de leer, volvió á poner resueltamente sobre el tapete la espinosa cuestion de las Delegaciones admitidas por Secretarios contra Secretarios, la abordó resueltamente, y sostuvo la necesidad de mantener el acuerdo tomado, no ya sólo manifestando el disgusto que la conducta de los Secretarios comisionados habia producido, sino eliminándolos por su culpable conducta de la Asociacion. Ocasion fué esta indicacion del Sr. Montero para que se expusieran distintos pareceres, abundando todos en condenar con energia la conducta de los compañeros, aunque disintiendo en el procedimiento que con ellos se habia de seguir, adoptándose por último el acuerdo propuesto en su rectificacion por el Secretario de Martiago, de hacer pública la reso-

lucion tomada en la sesion anterior de expulsar de la Asociacion por su falta de compañerismo, á los Secretarios que habian aceptado las delegaciones, inclinándose á olvidar sus culpas recibéndolos de nuevo fraternalmente en la Asociacion si mostraban ostensiblemente su arrepentimiento.

Delicadísima es hasta lo sumo la cuestion suscitada por los Secretarios del partido de Ciudad-Rodrigo, y difícil de resolver franca y resueltamente si se atiende á la multitud de circunstancias que deben tenerse en cuenta al apreciar el hecho y á la situacion especialísima y por demás comprometida en que coloca á los Secretarios municipales el nombramiento para el desempeño de una comision de cierta naturaleza contra sus compañeros.

Si no viéramos en el hecho de que se trata más que lo que aparece á primera vista, ciertamente que la conducta de esos Secretarios que, sin consideracion al espíritu de compañerismo ni de clase, no vacian en admitir un encargo cuya tendencia marcada y fin explicito es el de perjudicar á sus hermanos de profesion, no puede ser más vituperable ni más digna de censura y de desprecio. Por encima de las promesas y ofrecimientos que puedan hacerseles en compensacion del trabajo que se les exige; por encima de mezquinas y egoistas consideraciones de medro y lucro personal, debe estar siempre la consideracion más alta de los lazos de fraternidad que les ligan ó deben ligarles indisolublemente con sus compañeros de profesion: á ese espíritu de cuerpo, á ese amor de clase, á esa fraternidad que la igualdad de los cargos engendra, debe sacrificarse

todo, porque nada hay más grande, más generoso ni más noble que sacrificar el interés individual en aras del interés general y comun. En principio, pues, y hecha abstracción de las mil y mil circunstancias que pueden atenuar la gravedad del hecho, nosotros condenamos y censuramos con toda la energía de que somos capaces, interpretando con fidelidad el sentimiento de todos, la conducta de dichos Secretarios; nosotros en principio y en tesis general, unimos sin vacilación nuestra protesta á la protesta de los Secretarios de Ciudad-Rodrigo, y juntamos nuestra indignación á su indignación.

Pero no nos dejemos arrastrar de nuestro primer ímpetu; meditemos friamente el hecho; pesemos sin preocupacion ni cólera las circunstancias todas en que el hecho se ha ejecutado; midamos la extension de la falta; no perdamos, en fin, nada de vista, ni nos dejemos cegar por engañosas apariencias, y acaso donde creimos ver un crimen hallemos un acto de sublime abnegacion y donde pensamos descubrir á un criminal encontremos á un héroe. Porque ¿quién sabe si el compañero buscado para oír al compañero, conociendo las perversas intenciones del que le busca y sabiendo que no ha de retroceder ante nada, no acepta el cargo que se le confía precisamente para salvar á sus hermanos, para evitar que, por su negativa, se busque y se encuentre á otro, menos escrupuloso y más perverso? ¿Quién sabe si el Secretario comisionado para dañar á otro, no ha ejecutado al aceptar la comision, un sacrificio inmenso, consintiendo hasta en pasar por traidor y desleal tan solo por salvar á sus hermanos en peligro? Que esto es posible no habrá quien lo ponga en duda; que haya sucedido en el caso que da márgen á estas nuestras reflexiones no lo sabemos.

No quiere decir esto que nosotros desaprobemos ni mucho menos los acuerdos de los Secretarios de Ciudad-Rodrigo, que, constituyendo como siempre la vanguardia de la Asociacion, son los primeros en señalar el peligro y en atacar con decision y energía al enemigo. Convenimos en que, siendo los primeros casos que ocurrían desde que la Asociacion se constituyó en esta provincia los que dieron márgen á la cuestion suscitada, debia procederse sin contemplaciones, imponiendo un castigo ejemplar á los culpables para que sirviera en lo sucesivo de escarmiento en casos análogos. Pero si convenimos en esto y hacemos nuestras, por tanto, aplaudiéndolas, las decisiones de los Secretarios de Ciudad-Rodrigo, quisiéramos también que se depuraran las causas que motivaron la aceptacion de las delegaciones por parte de los Secretarios acusados y conducta que siguieron en el desempeño de sus comisiones, obrando despues en consecuencia. Quisiéramos también que, sin que el fallo pronunciado por la Junta de Ciudad-Rodrigo pierda nada de su vigor, se mostrase cierta indulgencia, caso de que fuera posible, con los Secretarios culpables que quizá no midieran bien las consecuencias de sus actos. En adelante estarán ya todos advertidos por lo que acaba de suceder y no cabe benignidad ni cle-

mencia para quienes falten á sus deberes de compañerismo; los que incurran en semejante falta deberán ser tildados de traidores y desleales siendo expulsados de las Juntas, borrados de las listas de la Asociacion y despreciados por todos sus compañeros; que si los que así se condujeran pudieran alegar en su favor para atenuar su falta el refran castellano «un lobo no muerde á otro,» puede contestárseles también con otro refran no menos admitido: «no hay peor cuña que la de la misma madera.»

FERNANDO ARAUJO.

EL NUEVO PRESUPUESTO.

El Sr. Cos-Gayon ha leído en el Congreso el proyecto de presupuestos, para el próximo ejercicio económico, presentando á la consideracion de los diputados una Memoria detallada sobre el actual estado de la Hacienda pública y sobre las reformas que el gobierno se propone llevar á cabo para normalizar la vida económica del país.

Las cantidades presupuestadas para el próximo ejercicio, son las siguientes:

GASTOS.	1884-85
Casa Real.	9.800.000
Cuerpos Colegisladores.	1.918.785
Deuda pública.	274.060.361
Cargas de Justicia	2.634.767
Clases Pasivas.	49.097.461
Presidencia del Consejo.	1.101.709
Estado.. . . .	3.677.174
Gracia y Justicia.	55.516.588
Guerra	131.372.045
Marina	37.332.690
Gobernacion.	46.301.047
Fomento.	105.695.406
Hacienda.	20.056.903
Contribuciones y rentas.	141.742.000
TOTAL PESETAS.	<u>880.306.937</u>

INGRESOS.	1884-85
Contribuciones.	264.969.000
Impuestos.. . . .	131.479.000
Aduanas.	137.958.000
Rentas estancadas.	261.290.000
Propiedades y derechos del Estado	30.420.420
Tesoro público.	54.215.000
TOTAL PESETAS.	<u>880.331.000</u>

ASOCIACION DE SECRETARIOS

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Los buenos ejemplos cunden, y las buenas causas triunfan siempre en plazo más ó menos bre-

ve; el entusiasmo con que se ha organizado el Secretariado municipal de Salamanca y los ya no escasos frutos recogidos en el primer año de nuestra campaña hace que en las demás provincias se desee imitar nuestro ejemplo, y así en efecto, es va haciendo para bien de todos. En Soria la Asociación del Secretariado es ya un hecho, y nosotros faltáramos á nuestro deber si no saludáramos á la naciente Asociación soriana con todas las veras de nuestro corazón. Así y sólo así podremos obtener la regeneración y emancipación de la clase, con constancia y paciencia. ¡Adelante, sorianos! Ese es el camino.

Hé aquí ahora lo que dice el órgano de la Asociación en aquella provincia, nuestro querido y nuevo colega *El Auxiliar de los Ayuntamientos*.

«Afortunadamente la Asociación de Secretarios de Ayuntamiento en esta provincia es ya un hecho, y á juzgar por las muchas cartas que hemos recibido saludando á *El Auxiliar de los Ayuntamientos* y aceptándolo como órgano de la Asociación, esta promete robustecerse, pues no habrá individuo que, honrándose pertenecer á la clase, deje de acudir con un pequeño pedernal para formar el gran cimiento sobre que se ha de elevar el gigantesco edificio.

Animo, pues, compañeros: hora era ya de que la clase despertara de su letargo, de que acabara el aislamiento, de que se conozcan los soldados que sirven en las mismas filas, que acaben las rencillas que separaban á los más próximos y que se estrechen los vínculos de amistad y compañerismo, porque solo así adquirirá la tan olvidada clase de Secretarios la estimación que se merece; y caminando con asiduidad y constancia por la escabrosa senda que hoy tiene trazada llegará á descubrir en breve el espacioso horizonte donde hallará premio la virtud y laboriosidad.

Todo sér aislado es débil, y por consiguiente de escasa utilidad; pero en el momento que los séres se asocian con determinado fin, si este es fin es noble, se hacen potentes, luchan con valor y al cabo adquieren el triunfo de su razón ó los respetos por la utilidad que prestan segun que estos séres racionen ó estén privados de tan interesante facultad.

La Asociación de Secretarios de Ayuntamiento se propone dos fines á cual más importantes. 1.º Que se reconozca á favor de la clase la consideración que se merece por su elevada misión y su constante y necesaria laboriosidad, y 2.º engendrar entre los asociados la buena amistad que producen los afectos morales, cuyas virtudes son los lazos de unión que alimentan la esperanza del individuo porque le proporcionan el medio de hallar el consejo, de exponer sus juicios y someterlos al crisol de la discusión, á la vez que adquiere el convencimiento de la justicia de sus actos ó la evidencia de su error. De esto nace la necesidad de las sesiones más ó menos frecuentes en las cabezas de sección y origina también las de partido y provinciales.

A mantener dichas relaciones se consagrará especialmente *El Auxiliar*, y su triunfo depende de la cooperación de los asociados, á los cuales

ruega remitan oportunamente los acuerdos que tomen sobre los diversos temas que sean objeto de discusión y que puedan servir de ilustración á la clase, así como las quejas que deban elevarse á las autoridades en demanda de justicia, no omitiendo tampoco dar conocimiento de ciertos hechos ó sucesos que, aislados ó propios de determinadas localidades, conviene hacer públicos para que reciban la sanción de la pública opinión y sean objeto de imitación cuando la censura fuese favorable, ó no se reproduzcan cuando por ser viciosos comprometan el buen nombre de los encargados de la administración, pues así las buenas como las malas prácticas sólo se imitan ó combaten cuando de ellas se tiene conocimiento.»

CERTÁMEN CIENTÍFICO LITERARIO

DE SALAMANCA.

Tocan á su fin los trabajos preliminares de esta fiesta literaria. Nuestro director, encargado el viernes por la Comisión de festejos de formular el programa, cumplió su encargo el domingo, dando lectura de las bases que fueron por unanimidad aprobadas por la Comisión; anteayer se reunieron en nuestra Redacción los directores de periódicos locales, acordándose que D. José Lopez Alonso encargara la pluma de filigrana de oro en que ha de consistir el premio de la prensa al acreditado filigranista señor Morán; que la Comisión que ha de unirse á la del Ayuntamiento para organizar el certámen se compusiera de los señores Sanz, Muñoz y Araujo; y que la persona que hubiera de representar á la prensa en el Jurado fuera el Excmo. Sr. D. Alvaro Gil Sanz, como antiguo y distinguido periodista.

Ayer á las doce se celebró en el Ayuntamiento la junta á que estaban citadas las corporaciones y particulares donantes de premios, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de los señores Vazquez de Parga, Cernuda, Durán, Villegas, Madrazo, Arés, Jorge, Moyano, Muñoz, Sanz, Nuñez, Mirat, Velasco, Tellez y Araujo. Leyóse por nuestro director el programa del certámen que la Comisión le había encargado formular, y después de una discusión en que tomaron parte los señores Vazquez de Parga, Lafuente, Arés, Jorge, Moyano, Velasco y Villegas, contestando á todos por la Comisión el Sr. Araujo, fué aprobado el programa con ligerísimas modificaciones.

Don Nemesio Valverde y su señora ofrecen 400 libras de pan para distribuir las, con motivo del certámen, entre los pobres de la localidad.

Don Francisco Villegas, director del Colegio de San Rafael, ofrece un objeto de arte al autor del mejor trabajo sobre el tema: *Reseña geográfica é histórica de Salamanca y su provincia*, para uso de los niños.

El Casino de la Unión regala una escribanía de plata al autor del tema, ya indicado: *Oda al trabajo*.

Hé aquí por lo demás el programa del certámen ya ultimado:

PROGRAMA.

Iniciado el pensamiento por la prensa salmantina; acogido con calor por multitud de Corporaciones y particulares que se apresuraron á prestar su concurso para su más brillante realización; y puesto, en fin, bajo el patronato del Excelentísimo Ayuntamiento, esta Corporación convoca á un certámen científico-literario que se ha de celebrar en Salamanca con motivo de la próxima feria de Setiembre, y cuyos premios, temas y bases son las siguientes:

PREMIOS Y TEMAS.

SECCION CIENTÍFICA.

1.º Premio de la prensa.—Una pluma de filigrana de oro hecha en Salamanca.

Tema: *Plan general razonado de mejoras de la ciudad de Salamanca.*

2.º Premio del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.—Una escribanía de plata de valor de trescientas pesetas por lo menos.

Tema: *Influencia que ejercen las Exposiciones regionales en el desarrollo de la agricultura y de la industria de los pueblos.*

3.º Premio de los Excmos. Sres. Senadores y Sres. Diputados á Cortes de la provincia.—Un lujoso álbum con ochenta vistas fotográficas de Salamanca de trescientas setenta y cinco pesetas de valor, y setecientas cincuenta pesetas en metálico.

Tema: *Industrias y cultivos que mejores condiciones tienen ó encontrarán en la provincia de Salamanca, y medios que serán más eficaces para fomentarlos.*

4.º Premio de la Excmo. Diputación provincial.—Quinientas pesetas en metálico.

Tema: *Memoria acerca de los medios prácticos de extincion de la oruga de la encina (v) lagarta.*

SECCION LITERARIA.

5.º Premio del Excmo. Sr. D. Gerardo Vazquez de Parga, Senador del reino por la Universidad de Salamanca.—Un ejemplar de la *Historia de la vida y viajes de Cristobal Colon*, por el Conde Roselly de Lorgues, traducida por don Peregrin Casagüe y Pajes, edicion de lujo hecha en 1878 en Barcelona.

Tema: *Romance A la estancia de Colon en Salamanca.*

6.º Premio del Casino de Salamanca.—Un objeto de arte de valor de 500 pesetas por lo menos.

Tema: *Oda heróica A la batalla de Arapiles.*

7.º Premio del Casino de la Union.—Una escribanía de plata.

Tema: *Oda Al trabajo.*

8.º Premio de D. Manuel Duran Araujo, como Maestro de instruccion primaria.—Un barómetro de bolsillo en una elegante caja.

Tema: *Composicion cantable para escuela de*

párvulos en que sirva para que los niños retengan en su memoria el alfabeto.

9.º Premio de D. Francisco F. Villegas, Director del Colegio de San Rafael.—Un objeto de arte.

Tema: *Reseña geográfica é histórica de Salamanca y su provincia, para uso de los niños.*

10.º Premio de D. Agustin Bullon, Jefe de la Biblioteca universitaria y provincial.—Ciento veinticinco pesetas en metálico

Tema: *Artículo descriptivo de la Exposicion provincial de Setiembre que no exceda de 400 líneas de impresion.*

11.º Premio de D. Eugenio Calon, librero.—Un ejemplar de *D. Quijote de la Mancha*, edicion monumental con magnificos grabados en acero y tapas de lujo, publicada por la casa editorial de Espasa y Compañía de Barcelona.

Tema: *Influencia del comercio de libros en el movimiento intelectual moderno* (Artículo que no exceda de un pliego de impresion).

12.º Premio de D. Francisco Tellez, fabricante de sombrillas.—Una sombrilla de lujo que se exhibirá en la Exposicion.

Tema: *Romance A la mantilla redonda.*

SECCION HISTÓRICA.

13.º Premio del claustro de Doctores de esta Universidad.—Trescientas pesetas en metálico y cien ejemplares del trabajo premiado.

Tema: *Organizacion y estado de la Universidad de Salamanca en la época de su mayor florecimiento.* (Memoria que no exceda de 80 páginas de impresion)

14.º Premio de D. Juan de Lafuente Alvarez Cedron, Alcalde constitucional de Salamanca.—Un objeto de arte de valor de trescientas pesetas por lo menos.

Tema: *Reseña histórica de la prensa científico-literaria salmantina.* (Memoria que no exceda de 64 páginas de impresion.)

15.º Premio de D. Edmundo Wesolowski, Ingeniero jefe de los ferro-carriles de Salamanca á la frontera.—Quinientas pesetas en metálico.

Tema: *Papel que ha desempeñado la Polonia en la historia general de Europa.* (Memoria que no exceda de cien páginas de impresion.)

SECCION JURIDICA.

16.º Premio del Ilmo. Sr. D. Julian Cernuda, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Salamanca.—Un ejemplar de las *Novísimas leyes de Enjuiciamiento civil y criminal* por D. Sebastian Diez Salcedo, y otro del *Tratado de las pruebas en materia criminal*, por Mittermaier.

Tema: *Verdadera inteligencia del número 5.º reformado del art. 531 y el párrafo 2.º del 617 del Código penal; cuándo debe aplicarse uno ú otro en las sustracciones de leñas.*

17.º Premio de la Academia de Legislacion y Jurisprudencia de Salamanca.—Un ejemplar de las obras de Barbosa (nueve tomos en pergamino, edicion de 1677).

Tema: *El Divorcio, en cuanto disolucion total del vínculo ni puede ni debe adoptarse en las*

legislaciones civiles de los pueblos (Memoria que no exceda de 32 páginas de impresion).

SECCION ARTÍSTICA.

18. *Premio de la Escuela de N. y B. Artes de San Eloy*—Album de peluche con escudo de plata, en el que irán grabados los atributos de la Escuela.

Tema: *Cabeza de estudio*, ejecutada por cualquiera de los procedimientos del dibujo.

El *Círculo de la Perla* obsequiará con un banquete á los autores de los trabajos premiados.

BASES DEL CERTÁMEN.

1.^a Se admitirán trabajos para los temas de poesía hasta el 24 de Agosto próximo; para el tema propuesto por D. Agustín Bullon, hasta el 18 de Setiembre; y para todos los demás temas hasta el 8 del mismo mes.

2.^a Todos los trabajos presentados deberán ser originales é inéditos y estarán escritos en castellano, sin firma ni rúbrica de ninguna clase, presentándose en pliegos cerrados y encabezándose con un lema igual al que vaya escrito en otro sobre cerrado y lacrado, dentro del cual irán el nombre, apellidos, títulos y domicilio del autor. La Secretaria entregará recibo de los trabajos que se presenten á quienes lo soliciten, sirviendo este recibo para recoger en su caso los trabajos no premiados.

3.^a Todas las composiciones, de cualquier género que sean, quedarán de propiedad de sus autores; reservándose, no obstante, las corporaciones ó particulares donantes y en su defecto el Ayuntamiento, respecto de aquellos temas en que no se hace expresa mencion de este particular, el derecho de imprimir las que tengan por conveniente, haciendo suya esta primera edicion y entregando cierto número de ejemplares al autor sin perjuicio de que éste pueda publicar sus trabajos cuándo y en la forma que bien le pareciere. Las poesias premiadas se imprimirán por cuenta del Ayuntamiento y se repartirán unidas al discurso y Memoria que hayan de leerse en el solemne acto de la adjudicacion de premios.

4.^a El jurado, que estará compuesto de tantos individuos como premios, nombrados cada uno por la Corporacion ó particular donante, se dividirá en cinco secciones, científica, artística, literaria, jurídica é histórica, que recibirán, estudiarán y calificarán con independencia los trabajos presentados, segun el grupo á que correspondan.

5.^a Cuando alguna de estas secciones del Jurado debiere componerse de un número par de individuos, por exigirlo así el número de temas propios de la seccion, el Excmo. Ayuntamiento designará otro individuo, para que pueda haber mayoría en las votaciones.

6.^a Las diferentes secciones del Jurado, que se constituirán por sí nombrando cada una su presidente, calificarán los trabajos atendiendo á su mérito absoluto, resolviendo primero, por mayoría absoluta, respecto de cada composicion, si há lugar ó no á considerarla digna de premio, y juzgando despues comparativamente las que se

hallen en este caso para elegir entre ellas, por mayoría absoluta tambien.

7.^a Quedan excluidos del certámen todos los individuos que formen parte del Jurado.

8.^a A todos los premios acompañará un diploma, en el que consten el nombre y apellidos del premiado, trabajo que le ha valido esta distincion y premio concedido.

9.^a El solemne acto de la distribucion de premios se verificará en el lugar que oportunamente se designará el dia 20 de Setiembre próximo á las doce de su mañana. En este acto, que será público, se quemarán los sobres correspondientes á los trabajos que no hayan obtenido premio.

10. No se hará entrega del premio ó *accesit* al autor que oculte ó simule su nombre bajo cualquiera forma que sea.

11. Los que deseen tomar parte en este certámen remitirán sus trabajos respectivos dentro de los plazos señalados en la base primera y con sujecion á las condiciones establecidas en la segunda, á nombre del Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, quien cuidará de que inmediatamente se remitan, para su exámen y calificacion, á la seccion del Jurado á que correspondan.

SECCION DE CONSULTAS.

D. Francisco Resino, de Velada (Toledo) por acuerdo del Ayuntamiento, somete al dictámen de la Redaccion del *Boletín de Administracion local* la siguiente consulta que publicamos por su oportunidad:

«Al verificarse en esta villa el último contrato con el facultativo titular de Medicina y cirugía, el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, aaleccionados por la experiencia, consignaron entre otras condiciones, la que copio: «5.^a El profesor no podrá negar su asistencia á ningun vecino de la poblacion que se la reclame; y para el cobro de igualas con los particulares, se atemperará á una escala gradual de 6, 5, 4, 3, y 2, reales mensuales por vecino, cuya clasificacion quedará al prudente arbitrio del profesor, dentro de la posicion social de cada uno.»

«Como se vé, la condicion trascrita no tiene otro objeto que el asegurar á los vecinos la asistencia por medio de igualas, porque es de advertir que el profesor contratado lo es sólo para la Beneficencia, con obligacion de asisitir hasta 50 familias pobres, por lo que se le abona 3.000 rs. del presupuesto municipal; cantidad que no percibe exclusivamente por las familias pobres, sino tambien con objeto de que pueda reunir una dotacion decente en union con las igualas, que no baja de 44.000 rs. para un pueblo de 4.300 almas.

«Pero es el caso que, habiéndose indispuerto el profesor contratado con algunos vecinos por cuestiones locales, se niega á continuar las igualas con el único objeto de exigirles la asistencia por visitas á su antojo; y como los indicados vecinos se hayan quejado invocando la condicion trascrita, que aquel aceptó al ser elegido, contesta que ésta se halla en contradiccion con el art. 7.^o del Reglamento, y por lo tanto, no puede obligársele al cumplimiento de lo pactado. Por consiguiente, y para

»el caso probable de que haya necesidad de hacerle
 »cumplir el contrato por medios coercitivos, se de-
 »sea saber: ¿Estuvo el Ayuntamiento y Junta en su
 »derecho al consignar la condicion en el contrato,
 »y puede obligar al profesor á su cumplimiento?
 »¿Puede en todo caso el Ayuntamiento intentar
 »la rescision del contrato fundado en aquella razon
 »si el profesor insiste en negarse á las igualas?
 »¿Está en contradiccion la condicion trascrita con
 »el art. 7.º del Reglamento.

»No es de absoluta necesidad la resolucion de la
 »precedente consulta, porque no habiendo más que
 »un facultativo en el pueblo se prevale de esta cir-
 »cunstancia; y en caso de que éste tuviera razon,
 »apelaríamos al recurso de rebajarle la asignacion
 »del presupuesto, poniéndola en relacion con el
 »número de familias que se le tienen designadas;
 »advirtiéndole que el contrato en cuestion fué apro-
 »bado por el Gobierno de la provincia.»

CONTESTACION. Muchas y muy variadas son las
 cuestiones y dificultades á que en la práctica dan
 lugar el vigente Reglamento de partidos médicos y
 las demás disposiciones aclaratorias que al inter-
 pretarlo y penetrar en su espíritu han prohibido el
 establecimiento de partidos cerrados. La experien-
 cia, como dice muy bien el consultante, ha alec-
 cionado á los Ayuntamientos y á los pueblos para
 prevenirse contra las exigencias ó contra la falta
 absoluta de facultativos que por igualas y módicas
 retribuciones asistan á los enfermos acomodados,
 de suerte que ni puedan especular con la desgra-
 cia del que necesita sus servicios, ni prevalerse de
 la circunstancia de estar solos en la localidad. Ade-
 más, la prensa hace tiempo ha intentado demos-
 trar con poderosas razones las ventajas de los par-
 tidos cerrados, así para los facultativos, como para
 los vecindarios, sin perjuicio de la decantada li-
 bertad que unos y otros pueden voluntariamente
 limitarse por medio de un contrato, y que de no
 limitirla viene á convertirse frecuentemente en
 daño de todos.

Pero esta experiencia y estas razones, que pue-
 den reforzarse aún por otras de analogía con dife-
 rentes servicios municipales impuestos como obli-
 gatorios, tienen que ceder ante las disposiciones
 vigentes en la materia que nos ocupa, y de las cua-
 les no es lícito salir mientras no se reformen en un
 sentido que evite los inconvenientes de los partidos
 médicos abiertos, y algunos que no dejan de tener
 también los cerrados. En efecto, el art. 7.º del Re-
 glamento de 24 de Octubre de 1873, dictado exclu-
 sivamente para proveer á la asistencia de los enfer-
 mos pobres, y de ningun modo para regular la de
 los ricos ó acomodados, dice textualmente: «Los
 facultativos municipales quedan en libertad de cele-
 brar contratos con los demás vecinos (que no sean
 pobres) para prestarles la asistencia correspon-
 diente á su profesion.» De las palabras subraya-
 das se ha deducido que si á los facultativos se les
 obliga á prestar su asistencia á los vecinos ricos
 bajo determinadas condiciones, ya no quedan en
 libertad de celebrar con ellos los contratos que
 tengan por conveniente, y que, por tanto, toda
 condicion que, como la 5.ª que transcribe el consul-
 tante, tienda á coartar esta libertad, se halla en
 contradiccion con el art. 7.º del Reglamento.

Háse reconocido, sin embargo, en disposiciones
 oficiales que el precitado Reglamento no contiene
 precepto alguno que taxativamente prohiba á las
 Juntas municipales contratar la asistencia médica
 de los vecinos pudientes, al par que la de los po-

bres. A pesar de todo, es lo cierto que la Real ór-
 den de 17 de Abril de 1877, despues de reconocer
 lo que acabamos de decir, penetrando en el espí-
 ritu de dicho artículo 7.º y en el general del Regla-
 mento, suponiendo que éste se halla inspirado en
 el pensamiento de que con el menor gravámen po-
 sible de los contribuyentes los enfermos pobres no
 carezcan de los auxilios de la ciencia médica, y
 que será más cuantiosa la retribucion que habrá
 que satisfacer al facultativo cuando éste se obligue
 á la asistencia de los ricos, y mayor el gravámen
 que pese sobre los fondos municipales, resolvió
 que los Ayuntamientos carecen de facultades para
 contratar la asistencia facultativa de los vecinos
 pudientes, y que la estipulacion en que así se hace
 es de todo punto contraria á la amplia libertad que
 concede á aquellos (á los vecinos) y á los Médicos ti-
 tulares el art. 7.º de que va hecha mencion. Con
 esto queda contestada afirmativamente la tercera
 pregunta que el consultante nos dirige; es decir,
 que la condicion 5.ª, trascrita en la consulta está
 en contradiccion con el art. 7.º del Reglamento.

Resuelta en este sentido la tercera pregunta, hay
 que contestar negativamente á la primera, diciendo
 que el Ayuntamiento y asociados en Junta muni-
 cipal no estuvieron en su derecho al consignar la
 expresada condicion en el contrato que nos ocupa,
 y que, por tanto, no pueden obligar al profesor á
 su cumplimiento, porque quien no tuvo facultades
 para pactar é imponer una condicion, no puede tener
 accion para exigir que la condicion se cumpla.
 La circunstancia de haber sido aprobado el con-
 trato por el Gobernador de la provincia, no es su-
 ficiente para dar á la condicion una fuerza de que
 en su origen carece; y si, como era su deber, hu-
 biera obligado al Ayuntamiento á reformar el anun-
 cio de la vacante suprimiendo la condicion repe-
 tida, causa del presente conflicto, habria evitado
 las cuestiones, dudas y dificultades que ahora
 surgen.

Pero ya que la condicion se puso en el contrato,
 fundado en ella la mayor dotacion asignada al
 profesor que la aceptó, ¿podrá el Ayuntamiento
 intentar la rescision del mismo contrato si el pro-
 fesor se niega á continuar las igualas? Opinamos
 que no puede intentarlas, pues si bien podría alegar
 que la falta de cumplimiento de dicha condicion
 viene á inferir cierto perjuicio á los fondos muni-
 cipales, toda vez que estos no se hubieran gravado
 tanto sin aquella condicion, ó que ha mediado cier-
 to dolo ó engaño por parte del facultativo que fin-
 gió aceptarla á reserva de no cumplirla cuando no
 le pareciera conveniente, era obligacion del Ayun-
 tamiento saber que la repetida condicion era nula
 como contraria á las disposiciones vigentes, y pro-
 bable el perjuicio que al imponerla sin facultades
 para ello irrogaba á los fondos municipales. Y es-
 tando obligada la Corporacion á saber todo esto,
 pues la ignorancia del derecho á nadie aprovecha,
 ¿cómo podrá alegar con éxito que ha sido engaña-
 da por el Médico? Del perjuicio inferido á los fon-
 dos municipales sería realmente y en último caso
 responsable el Ayuntamiento que de este modo y
 con este peligro ha contratado.

Hé aquí las razones en que nos fundamos para
 opinar que no procede reclamar la rescision del
 contrato por la única razon de no cumplirse la
 condicion de que se trata. En cuanto á la condicion
 misma, no necesita rescindirse, porque no se res-
 cinde lo que es nulo de derecho, y la condicion ya
 hemos dicho que es nula por incapacidad en la
 Junta municipal para pactarla, y por ser contraria

á las disposiciones legales vigentes. Tal es, al ménos, nuestro dictámen.

NOTICIAS.

Por Real órden del Ministerio de la Gobernacion, que ha publicado la *Gaceta*, y con motivo de una consulta de la comision provincial de Zaragoza, se resuelve, de acuerdo con la seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, que debe ser sometido á nueva observacion el mozo que por no haber expuesto con exactitud en la declaracion de soldados la enfermedad que padezca, ó por haberse complicado la primitiva ó convirtiéndose en otra nueva despues del período de dos meses de observacion, resulte que tiene una dolencia clasificada en medicina con nombre distinto del que alegó primero.

A cerca de dos mil ascienden los individuos que no sabiendo leer ni escribir, forman parte de las beneméritas juntas locales de enseñanza.

¡Y á estos individuos en el siglo XIX y cuando la instruccion cunde por todas partes, se concede algun ascendiente sobre el Maestro de primera enseñanza! ¿Cómo es posible que con tan detestables elementos puedan mejorarse las escuelas?

Segun dicen de Valencia, nuestro compañero en la prensa Sr. Gil Sumbiela presentó el martes al gobernador un aparato que ha inventado para la extincion de la langosta. Es de madera con un poco de hierro, unos cordeles y un lienzo, todo ello de muy poco coste y fácil transporte. Dos hombres bastan para ahuyentar el insecto con este aparato, reconcentrándolo sobre el lienzo, y entonces no hay que hacer más que tirar de los cordeles para dejarlo encerrado en él. Despues se levanta el aparato con los mismos cordeles y se vacia la langosta en zanjas dispuestas de antemano.

Han sido nombrados Consejeros de la sucursal del Banco de esta capital, D. Vicente Rodriguez Fabrés, D. Ramon Gil, D. Fernando Iscar y don Vicente Oliva, y suplentes D. Juan de Lafuente Alvarez Cedron y D. Francisco de la Concha y Alcalde.

El establecimiento de tan importante institucion es debido en primer término al Sr. Camacho, al Delegado de Hacienda Sr. Forner, que emitió un informe por todo extremo favorable á la instalacion de la misma y á los señores Martin Benito, Vega, Vazquez de Parga, representantes de la prensa local y otros varios señores que en la reunion celebrada en la Delegacion de Hacienda, manifestaron decididamente su conformidad con el proyecto de instalacion.

Con fecha 16 del corriente ha sido nombrado Gobernador civil de Ciudad-Real D. Antonio de Sandoval que lo era de esta provincia, pasando al Gobierno civil de Salamanca D. José Gonzalez Serrano, Gobernador de Ciudad-Real.

Han sido devueltos aprobados por el Ministerio de la Gobernacion los presupuestos provinciales del ejercicio próximo.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de Miranda del Castañar ha acordado el 15 del corriente acudir á la Diputacion provincial en demanda de auxilio para el establecimiento en aquella villa de un puesto de Guardia civil; el Ayuntamiento se obliga á facilitar casa al efecto y á pagar la cuarta parte de los gastos que ocasiona el sostenimiento de la fuerza, pidiendo que la Diputacion pague las otras tres cuartas partes.

La pretension es justísima y no vacilamos en apoyarla con todas nuestras fuerzas; Miranda del Castañar, por su numeroso vecindario, por su historia y por sus títulos, tiene derecho á que se la considere y atienda; Miranda del Castañar, cuyos vecinos viven en constante alarma, tiene derecho á que se le dote de la fuerza necesaria para poner coto á tantas tropelías y crímenes como se cometen, en mengua del honrado nombre serrano, en aquella comarca; Miranda del Castañar, que se ve despojada de su juzgado, que satisface al Tesoro 30.000 pesetas, que está abandonada y aislada sin medios de comunicacion, tiene perfectísimo derecho á que se le ampare y auxilie atendiendo sus modestas exigencias. La provincia entera se halla interesada en ello por su buen nombre y por su tranquilidad misma.

La Diputacion provincial que regala 4.000 reales á un presbítero á quien da sueldo, casa y lumbre, para que pueda tomar baños, ni debe, ni puede desatender á la desheredada Sierra de Francia, digna de mejor suerte, cuando tan pequeño es el sacrificio que reclama y tan beneficiosos pueden ser sus resultados.

Por el Gobernador civil de esta provincia se han expedido delegaciones para la formacion de cuentas municipales contra algunos Ayuntamientos, y se nos asegura por buen conducto, que se estan preparando muchas mas.

Esto prueba que no andaba desacertada la persona que hace tiempo dirigió escitaciones á los pueblos de la provincia proponiéndoles la formacion de cuentas municipales atrasadas.

Las Delegaciones cuestan muy caras á los Ayuntamientos y por eso escitamos el celo de los señores Secretarios para que procedan á la formacion y presentacion de las cuentas municipales que tengan atrasadas.

Lo mejor sería que el Sr. Gobernador antes de acordar el envio de nuevos Delegados se sirviera señalar un plazo á las Corporaciones municipales para llenar tan interesante servicio.

Decididamente tendremos para la fèria luz eléctrica en la Alamedilla que estará iluminada por cinco focos de arco voltáico y uno de luces incandescentes; la máquina tendrá una potencia de seis caballos.

Por telégrafo se pidió el jueves á Madrid un aparato telefónico que el Sr. Moneo se propone instalar entre su casa y su taller para que el público pueda apreciar las ventajas de este modernísimo invento; al efecto ha pedido licencia al Ayuntamiento, que creemos le será inmediatamente concedida. Durante la fèria, el teléfono funcionará tambien en la Alamedilla.

Reunidos en el salon de presupuestos del Congreso los Senadores y Diputados de las provincias harineras para tratar del convenio comercial con los Estados Unidos, se nombró una comision ejecutiva compuesta de D. Claudio Moyano, Presidente, de D. Luis Sanchez Arjona, Secretario, y de un vocal de cada una de las provincias interesadas, siendo designado por la de Salamanca don Fermin Hernandez Iglesias.

Al dia siguiente de este acuerdo se reunió esta Comision para ver la manera de entenderse con los representantes de Cuba para encontrar la fórmula que armonice todos los intereses.

El nublado del jueves descargó un terrible pedrisco entre Zorita y Valverdon que ha causado multitud de daños en los sembrados y heredades: la huerta de Zorita ha perdido toda la fruta; la posada de la carretera se vió inundada completamente y por todas partes se veian montones de granizo.

El mismo nublado produjo en los baños de Calzadilla una descarga eléctrica que dejó muerto á un jornalero gallego asfixiando por algunos momentos á dos vecinos del pueblo.

El sábado último llegó á esta poblacion el obispo de Santander Sr. Sanchez de Castro, saliendo en el coche-correo de Béjar en direccion á Fuentes de Béjar, su pueblo natal.

Ha sido aprobado el proyecto de bases del Reglamento por que ha de Regirse la Academia de Medicina de Salamanca, presentado á sus compañeros por la Comision encargada de redactarle.

Serán multados con la pena de 3 á 15 dias de arresto, y de 25 á 75 pesetas de multa todos aquellos empleados públicos que por razon de su oficio intervengan en actos en que se haga uso de pesas y medidas no contrastadas debidamente.

La persona que reuna las circunstancias que marca la ley, puede solicitar la plaza de agente de 2.ª clase del cuerpo de orden público de esta capital, dotada con el haber anual de 875 pesetas, hasta el 4 del próximo Julio.

La maroma que ha de servir para la operacion de correr el puente viaducto de la estacion y el del Marin-Salud es de construccion francesa, de cáñamo y alambre, pesa 75 arrobas y ha costado 40.000 reales. Para el mismo efecto se han construido otras varias en Salamanca.

La vista de las causas electorales del distrito de Sequeros que estaba señalada para el 18 en la Audiencia de Ciudad-Rodrigo, se suspendió por enfermedad del acusador privado hasta el dia siguiente; el 19, por fin, se celebró la vista, pidiendo el acusador privado y el Fiscal la libre absolucion para los procesados y declarando las costas de oficio; puede, pues, darse por terminado este ruidoso asunto.

En el curso académico que acaba de terminar han obtenido el grado de Maestras en esta Escuela

normal 47 jóvenes, la generalidad con excelentes notas.

Mas de la mitad de estas nuevas Maestras pertenecen á las familias acomodadas y, siguiendo el laudable ejemplo que la hija de los Marqueses de Castellanos dió, no han buscado en la instruccion adquirida los medios de ganarse la existencia, sino la manera de enriquecer su inteligencia con aquellos conocimientos á que hoy en España puede aspirar la mujer: los enseñados en las Escuelas normales, únicos centros docentes donde pueda el bello sexo desarrollar sus facultades intelectuales.

El Excmo. Sr. Presidente del Patronato general de escuelas de párvulos, ha concedido, á propuesta del Sr. Rector de la Universidad, dos premios de 250 pesetas cada uno, á los maestros de Béjar y Avila, D. Gregorio Laso de la Vega y D. Venancio Garcia Alonso.

Lo celebramos.

El jueves 19 del corriente á las once de la mañana, se reunieron en la sala de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento varias personas previamente citadas por orden de D. Fernando Aguilar y Alvarez, con el fin de tratar de la constitucion en Béjar de una *Delegacion de la Sociedad protectora de los niños*.

CORRESPONDENCIA.

Colmenar, Sr. D. J. A. A.—Sus dos atentas últimas obran en mi poder. Hice efectiva la letra que me remitia, liquidé cédulas personales y realicé pago de 1.ª enseñanza.

Aldeaseca de Alba, Sr. D. B. P.—Presenté reportos de territorial y cédulas personales despues de reintegrados, cargando su importe en cuenta, y no remití recibos de sal por ser cargo de la Administracion llenarlos.

Zarza de Pumareda, Sr. D. F. M. y M.—Verifiqué el pago que me ordenaba con el importe que me entregó el ordinario Sandalio. En breve remitiré el extracto de cuenta del semestre.

Navalmoral, Sr. D. L. P.—Por el coche de Béjar remití los recibos de territorial que en su atenta última me pedia juntamente con los impresos.

Garcibuey, Sr. D. P. A.—En vista de su atenta última, remití la cabecera de lista que me pedia, sintiendo no poder hacer lo mismo con la licencia, por lo que en la mia le indicaba.

Campillo de Salvatierra, Sr. D. N. G.—Recibí las matrículas y reintegradas que fueron las presenté en su negociado correspondiente.

Endrinal, Sr. D. D. G.—No le extrañe no haber recibido la matrícula, pues hasta la fecha no ha mandado aprobada ninguna esta Administracion.

Calzada de Béjar, Sr. D. T. M. V.—Me enteré de su atenta de 17 del corriente y en su vista queda suscrito. Por el periódico podrá V. ver á cuánto asciende el importe de suscripcion.

Cantaracillo, Sr. D. F. G.—Recibí su atenta y entregué reparto de territorial, mandando impresos que me pedia.

Salamanca: Imp. de Jacinto Hidalgo, antes de Cerezo.